ca para el guardamiento de esta villa como heredero
del dicho Pedro Valdevillalua en que se recaiuen
perjuicios en la tierra que ha ocupado a los que
por en la mitad que se le dio en el corral de Cal
menas que el dicho Pedro Valdevillalua se re
medie el dicho perjuicio y se le ynpida el en
trar dentro del limite y perjuicio que tiene
los dichos corrales = y la otra presentada
por el dicho Pedro Valdevillalua pidiendo a su mi mandel
nombrar dos caualleros comisarios para que
le apeen la dicha mitad = que vieto por los
señores que lo pedido por el dicho Pedro Valdevillalua
para el dicho Pedro Valdevillalua = nombraron por comisarios
para el dicho apeo de mitad a los señores Pedro
Mullero y Gonzalo de Lozano regidores y que
bean si en la dicha mitad en la dicha mitad
auia perjuicio de corral del dicho Pedro Val
de Villalua = y recauiendola = lo re
medien y le agrauien a los herederos del
dicho corral que para ello le dan poder y comision
en forma = en conformidad de los
leyes del reyno o ordenanças que de ello
ay =

Libra al Predicador

Los señores de Villa acordaron que al Monte Sinno
mayordomo le pague al padre fr. Sebastian
Granero predicador de la orden de San
Francisco que esta en esta villa de la quaresma
quatro ducados que se le mandan
librar para ayuda de costa que con esta
y su carta de pago a mi la razon
se le recauda en la quenta =

Libra al mayordomo
Sr.

Los dichos señores de Villa acordaron se le libren
al Monte Sinno su mayordomo treze ducados
los ocho que se le deuian a Antonio Tosca por te
ro de ocho meses que sirvio a esta villa
y cinco ducados a Cristo Milanes tambor
y pregonero de dos meses y medio que sirvio
a razon de veinte y seis ducados por un
año como consta de los asientos que estan
en este libro a que se refiere para
que los retenga en si y para si por otros
tantos que el dicho mayordomo pago a los
susodichos que con esta tomada razon
del contador y auiendose le cargado
en la quenta de lo procedido de